Lo que debes saber sobre...

"el permiso de paternidad de cinco semanas"

Solamente los padres de los hijos/as nacidos, adoptados o en acogimiento, desde el 5 de julio (inclusive) podrán disfrutar de la ampliación a las 5 semanas del permiso de paternidad; frente a las 4 semanas que tenían hasta dicha fecha.

Esta ampliación, retribuida al 100%, es una medida positiva que promueve la igualdad entre mujeres y hombres que UGT sigue reivindicando, ya que sigue siendo insuficiente y, solo podrá ser efectiva cuando ambos progenitores tengan los mismos permisos para cuidar de hijos e hijas.

Es necesario recordar que este derecho no tiene efecto retroactivo, si no que entrará en vigor el siguiente día a su publicación en el BOE.

Esto quiere decir que, solo podrán acogerse al mismo los trabajadores que sean padres a partir de las cero horas del día 5 de julio.

Como punto importante, destacar que el disfrute de la última semana se permite fraccionar del resto, es decir:

- Se disfrutará de 4 semanas ininterrumpidas y,
- La quinta semana se podrá unir a las cuatro anteriores o disfrutar en un momento posterior (previo acuerdo con la empresa), siempre antes que el bebé cumpla los nueve meses.

UGT Extremadura

oficina de igualdad de género en el empleo oige

inex instituto de la mujer de extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura e Igualdad

Lo que debes saber sobre...

"el permiso de maternidad"

Toda trabajadora en el supuesto de parto, adopción o acogimiento, tendrá un permiso de 16 semanas de duración, ampliables en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del 2º, en casos de parto, adopción o acogimiento múltiple, y cuando el bebé nazca con una discapacidad.

Se disfrutarán de forma ininterrumpida, y siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Es requisito para percibir la prestación por maternidad estar dada de alta en la seguridad social y, cumplir los **períodos mínimos de cotización exigida** (según tramos de edad):

<21 años: no se exige período mínimo

21 – 26 años:
- 90 días en los últimos 7 años
- 180 días en toda su vida laboral

>26 años:
- 180 días en los últimos 7 años
- 360 días en toda su vida laboral

La cuantía de la prestación económica es del 100% de la base reguladora por contingencias comunes.

¿No reúne dichos períodos?

Tiene derecho a un subsidio no contributivo de 42 días naturales a contar desde el parto. Equivalente al 100% del IPREM diario vigente en cada momento.

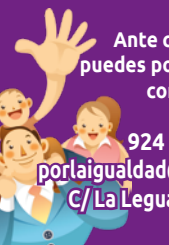

Ante cualquier duda, puedes ponerte en contacto con nosotros:

924 48 53 60/70
porlaigualdad@extremadura.ugt.org
C/ La Legua, 17. 06800, Mérida